



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVII - Nº 448

Bogotá, D. C., jueves 24 de julio de 2008

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL (E.) DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPUBLICA
ACTA NUMERO 45 DE 2008
(mayo 28)

Sesiones Ordinarias - Cuatrienio 2006-2010
Legislatura 2007 – 2008 Segundo Periodo

En la ciudad de Bogotá, D. C., el veintiocho (28) de mayo del dos mil ocho (2008), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del Quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Arrieta Buelvas Samuel
Cáceres Leal Javier Enrique
Cuéllar Bastidas Parmenio
García Valencia Jesús Ignacio
Gerlén Echeverría Roberto
Lara Restrepo Rodrigo
Parody D'Echeona Gina María
Pérez Pineda Oscar Darío
Rojas Jiménez Héctor Helí
Vélez Uribe Juan Carlos.

En el transcurso de la sesión, se hicieron presentes los honorables Senadores:

Benedetti Villaneda Armando
Cristo Bustos Juan Fernando
Enríquez Maya Eduardo
García Orjuela Carlos Armando
Petro Urrego Gustavo.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:
Quintero Villada Rubén Darío
Velasco Chaves Luis Fernando.

Los textos de las excusas son las siguientes:

La excusa del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves se encuentra transcrita en el Acta número 29 (01-04-08).

La excusa del honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada se encuentra transcrita en el Acta número 29 (01-04-08).

La Secretaría informa que se ha registrado Quórum Decisorio.

Siendo las 11:05 a. m., la Presidencia declara abierta la sesión e indica a la Secretaría dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

II

Consideración y votación del Orden del Día

Por Secretaría, se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Día: Miércoles 28 de mayo de 2008

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del Quórum

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta número 44

IV

Consideración y votación de proyectos para primer debate

1. Proyecto de ley número 261 de 2008 Senado, por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 906 de 2004 en lo relacionado con el principio de oportunidad.

Autores: doctor *Carlos Holguín Sardi*, Ministro del Interior y de Justicia; doctor *Mario Iguarán Arana*, Fiscal General de la Nación, y honorable Senador *Héctor Helí Rojas*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicación:

Proyecto original: **Gaceta** número 124 de 2008.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 230 de 2008.

2. Proyecto de ley número 78 de 2007 Senado, por medio de la cual se crea el Ministerio de Justicia y del Derecho, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones, acumulado Proyecto de ley número 104 de 2007 Senado, por la cual se escinde del Ministerio del Interior y la Justicia, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y del Derecho y se deroga el artículo 3° de la Ley 790 de 2002.

Autor: Proyecto de ley número 78 de 2007 honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

Proyecto de ley número 104 de 2007 honorable Senador *Gabriel Zapata Correa*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación:

Proyecto original:

Proyecto de ley número 78 de 2007 **Gaceta** número 394 de 2007.

Proyecto de ley número 104 de 2007 **Gaceta** número 418 de 2007.

Ponencia primer debate: Gaceta número 631 de 2007.

3. Proyecto de ley número 240 de 2008 Senado, por la cual se adiciona la Ley de Pequeñas Causas y se dictan otras disposiciones dirigidas a disminuir el uso de armas blancas y las consecuencias que esas conllevan.

Autor: honorable Senador *Néstor Iván Moreno Rojas*.

Ponente primer debate: *Gustavo Petro Urrego*.

Publicación:

Proyecto original: **Gaceta** número 83 de 2008.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 239 de 2008.

4. Proyecto de ley número 259 de 2008 Senado, por la cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.

Autores: doctor *Carlos Holguín Sardi*, Ministro del Interior y de Justicia; doctor *Mario Iguarán Arana*, Fiscal General de la Nación, y honorable Senador *Héctor Helí Rojas*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Jesús Ignacio García Valencia*.

Publicación:

Proyecto original: **Gaceta** número 124 de 2008.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 257 de 2008.

5. Proyecto de ley número 152 de 2007 Senado, por medio de la cual se regula la intercepción de comunicaciones.

Autor: honorable Senador *Miguel Pinedo Vidal*.

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo* (Coordinador), *Eduardo Enríquez Maya*, *Armando Benedetti Villaneda*, *Juan Fernando Cristo Bustos*, *Gustavo Petro Urrego*, *Oscar Darío Pérez Pineda* y *Samuel Arrieta Buelvas*.

Publicación:

Proyecto original: **Gaceta** número 477 de 2007.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 578 de 2007.

6. Proyecto de ley número 40 de 2007 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas en desarrollo del artículo 13 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de discriminación, **acumulado Proyecto de ley número 68 de 2007 Senado**, por la cual se desarrolla el derecho a la igualdad y se dictan disposiciones para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación.

Autores:

Proyecto de ley número 40 de 2007 honorables Senadores *Gina Parody* y *Armando Benedetti*.

Proyecto de ley número 68 de 2007 doctor *Vólmar Pérez Ortiz*, Defensor del Pueblo.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Gina Parody D'Escheona*.

Publicación:

Proyecto original:

Proyecto de ley número 40 de 2007 **Gaceta** número 364 de 2007.

Proyecto de ley número 68 de 2007 **Gaceta** número 391 de 2007.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 547 de 2007.

7. Proyecto de ley número 38 de 2007 Senado, por medio de la cual se reforma la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en el sentido de reconocer la posibilidad de aplicar

equivalencias entre estudios superiores y experiencia profesional para ocupar cargos de empleados judiciales en la Rama Judicial.

Autor: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Publicación proyecto original: **Gaceta** número 346 de 2007.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 406 de 2007.

8. Proyecto de ley número 236 de 2008 Senado, por la cual se adiciona la Ley 270 de 1996, *Estatutaria de la Administración de Justicia.*

Autor: honorable Senador *Parmenio Cuéllar*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Publicación proyecto original: **Gaceta** número 62 de 2008.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 239 de 2008.

9. Proyecto de ley número 181 de 2007 Senado, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y adolescentes.

Autor: honorable Senadora *Gina Parody*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Jesús Ignacio García*.

Publicación proyecto original: **Gaceta** número 554 de 2007.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 257 de 2008.

10. Proyecto de ley número 210 de 2007 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia (Límites departamentales).

Autor: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez* y otros.

Ponente primer debate: honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

Publicación proyecto original: **Gaceta** número 661 de 2007.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 257 de 2008.

11. Proyecto de ley número 166 de 2007 Senado, por la cual se modifica el artículo 305 del Código Penal (Usura).

Autor: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Publicación proyecto original: **Gaceta** número 530 de 2007.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 257 de 2008.

12. Proyecto de ley número 250 de 2008 Senado, por la cual se adicionan a la Ley 1153 de 2007 de pequeñas causas, medidas en materia de seguridad en la operación del transporte aéreo colectivo.

Autor: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Publicación proyecto original: **Gaceta** número 98 de 2008.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 258 de 2008.

13. Proyecto de ley número 254 de 2008 Senado, por medio de la cual se adiciona un numeral (ordinal 6) el artículo 317 de la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal y se establece la libertad provisional para las mujeres cabezas de familia.

Autora: honorable Senadora *Daira de Jesús Galvis*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Javier Cáceres Leal*.

Publicación proyecto original: **Gaceta** número 108 de 2008.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 258 de 2008.

14. Proyecto de ley número 260 de 2008 Senado, por la cual se adiciona un título al Código Penal que tipifica los delitos contra la seguridad vial (Conductores ebrios).

Autores: doctor *Carlos Holguín Sardi*, Ministro del Interior y de Justicia; doctor *Mario Iguarán Arana*, Fiscal General de la Nación, y *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicación proyecto original: **Gaceta** número 124 de 2008.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 271 de 2008.

15. Proyecto de ley número 244 de 2007 Senado, **13 de 2006 Cámara**, por la cual se definen los derechos herenciales de los compañeros permanentes.

Autor: honorable Representante *Gloria Stella Díaz Ortiz*, honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive* y *Manuel Antonio Virgüez*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicación texto aprobado por la plenaria de Cámara: **Gaceta** número 197 de 2007.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 530 de 2007.

16. Proyecto de ley número 165 de 2007 Senado, por la cual se reforma la retractación en los delitos contra la integridad moral. Artículo 225 de la Ley 599 de 2000.

Autor: honorable Senador *Parmenio Cuéllar*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

Publicación proyecto original: **Gaceta** número 530 de 2007.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 605 de 2007.

Comisión accidental: honorables Senadores *Eduardo Enríquez Maya*, *Héctor Helí Rojas*, *Parmenio Cuéllar* y *Jesús Ignacio García Valencia*.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Juan Carlos Vélez Uribe.

El Vicepresidente,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobado por unanimidad.

Por Secretaría, se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación del Acta número 44

La Presidencia abre la discusión del Acta número 44 correspondiente a la sesión del 27 de mayo de 2008 y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

Por Secretaría, se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

IV

Consideración y votación de proyectos para primer debate

Proyecto de ley número 261 de 2008 Senado, por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 906 de 2004 en lo relacionado con el principio de oportunidad.

Por Secretaría, se da lectura nuevamente a la proposición con que termina el informe de ponencia e informa que en sesión pasada se abrió el debate general, se escucharon a los invitados y está pendiente por votar la proposición con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, yo le propongo que primero votemos la Proposición con que termina el informe. Luego hay dos temas que me parecen que dan lugar a discusión para que los votemos por separado y el resto del proyecto se podría votar en bloque; no son sino seis artículos. Propondría que se excluyeran dos temas. Uno, una inquietud de la Senadora Gina Parody, que habló ayer sobre los delitos contra el elector de si irían a quedar incluidos aquí o no.

El Fiscal, hoy vi en la prensa que dijo que no, que para eso no, que no sé qué. Yo estoy viendo que las penas de esos delitos aquí realmente son de nueve años, el máximo que es lo que se propone aquí, habría una posibilidad de, si están de acuerdo con la Senadora, simplemente modificar donde dice que el máximo no exceda de nueve años para decir que el máximo sea inferior a nueve años; con eso excluiríamos todos los delitos electorales a pesar de que en mi concepto jamás pueden entrar porque no solo ahora tienen especialmente el constreñimiento del sufragante, tiene penas de cuatro años y medio a nueve años. Pero tiene la circunstancia de que cuando lo comete un servidor público se aumenta en la tercera parte; luego quedaría muy lejos de límite de los nueve años, pero eso debería votarlo la Comisión. Votar ese punto por aparte, si quieren que dejemos cuya pena no exceda de nueve años con lo cual pueden entrar algunas conductas de esas, o sino le cambiamos y le decimos cuya pena sea inferior a nueve años con lo cual excluimos todo eso.

La otra modificación de parte del ponente sería que votáramos por separado si el principio de oportunidad puede operar tanto en la investigación como en el juicio; yo creo que sí, todos creemos que sí, pero ayer el señor Presidente de la Sala Penal de la Corte dijo póngale hasta un momento determinado.

Yo estuve anoche pensando, doctor Jesús Ignacio, usted que maneja mejor esto que fuera hasta antes de la Audiencia de juzgamiento como el día del juicio es que el fiscal va a llevar sus pruebas y la defensa sus pruebas, hasta ahí es donde el Fiscal podría decir yo no acuso a este porque voy a usarlo como testigo, realmente ya más adelante la audiencia y juzgamiento sería como falta de lealtad que el Fiscal retirara un testigo por ejemplo. Son dos cosas elementales de mi parte y sería lo único que pediría señor Presidente que se vote por separado sobre la Ponencia y los demás artículos pues que se voten como vienen, independientemente de que alguien pueda proponer artículos nuevos.

Eso ya sería otro cuento, lo del testaferrato, lo del lavado de activos, todo eso lo podríamos discutir, pero yo como ponente pido entonces simplemente que se vote la proposición con que termina el informe, que se voten por separado esos dos temas de la pena, y del juicio y no más, señor Presidente, de mi parte no tengo más cosas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces, yo le propongo, honorable Senador, que cuando estemos en la discusión del articulado usted presenta las proposiciones, para entonces aprobar el articulado en bloque con las modificaciones por usted propuestas, si a bien lo tienen la Comisión y si la Senadora Gina Parody también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Senador, este es un proyecto vital y muy importante Senador Héctor Helí y colegas y todos lo sabemos para el futuro del país. El vocero en este tema es el Senador Eduardo Enriquez Maya, quien en el momento no se encuentra y quien nos ha enunciado unos ajustes de forma y técnicos al proyecto.

Pero como lo escrito, escrito está, y para eso quedan en las Actas, yo quiero anunciar mi voto irrestricto favorable positivo Senador Héctor Helí al proyecto, al trabajo que ustedes han realizado, trabajo que no es individual, el Senador Héctor Helí representa la Comisión Primera y el Senado de la República en ese Consejo de Política Criminal, y en ese sentido también tiene voz de autoridad en este proyecto específico. Senador Héctor Helí, no lo digo sin ningún ánimo de lisonja; igualmente, yo no vengo aquí a repartir lisonjas para cada uno, cada uno hace su papel dentro de la Comisión y la Senadora Gina hace sus observaciones, creyendo lo que no es cierto como ayer se despejó que aquí exista alguna voluntad o seguramente no voluntad sino involuntariamente que querramos favorecer ni más faltaba a personas que están juzgadas por delitos contra el sufragio, ni mucho menos temas como la parapolítica.

Este es vital para derrotar las organizaciones armadas, necesitamos herramientas como estas, no hay otra alternativa, claramente demostradas en otras latitudes y en Colombia no en el tema del narcotráfico, sino en esquemas como de seguridad como los ejemplos que creo que no es del caso traer en materia de lucha contra los actores armados que está dando frutos, eso no lo puede negar, ni siquiera la oposición el tema de la seguridad y la lucha frontal contra los actores armados.

Por eso quiero celebrar el amplio debate, quiero celebrar la seriedad de la Comisión y quiero ratificar la postura del partido Conservador Colombiano con los ajustes que ha señalado el Senador Héctor Helí Rojas para votar positivamente esta arma vital para destruir lo que aquí ya es una frase reiterada y de conocimiento público que ayer la Senadora Gina la trajo a colación.

No hay otra manera en estos días de discusión de Reforma Política para airear y limpiar nuestra democracia que atacar el narcotráfico que es finalmente quien está como aquí se ha señalado detrás de todos estos actores armados e irrumpiendo y corrompiendo el sistema político colombiano.

Por eso doctor Juan Carlos lo escrito, escrito está. El partido Conservador anuncia su voto favorable y felicita y celebra que se haya discutido de esta manera con Fiscal, con Sala Penal de la Corte, con Defensor del Pueblo y con Gobierno Nacional un proyecto de tanta magnitud y de tanta importancia de la lucha contra la criminalidad colombiana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Presidente. Pues yo creo que hemos dado un debate muy profundo sobre este proyecto de ley; ojalá todos tuvieran un debate así de profundo. Yo sigo con las mismas dudas, aún tengo otras más y es ¿por qué, por ejemplo, el principio de oportunidad no se ha aplicado al testaferrato que sería necesario aplicarlo? Y estamos pidiendo aplicarlo para delitos que hacen parte de lo que mueve a nuestros grupos ilegales.

Yo veo que aquí ya tienen las mayorías, yo accedería a lo que dice el Senador Héctor Helí, si él lo quiere así, yo no tengo ningún reparo ni lo hice a que el principio de oportunidad se pueda aplicar en el juicio, me parece que funcionaría bastante bien. Mis reparos han sido sobre la causal primera; yo preferiría por supuesto que quedara como está, pero en cualquier caso que se pudieran excluir los delitos electorales, por ejemplo cuando el posible Congresista comete el delito, pues todavía no es servidor público.

Entonces, yo radiqué una Proposición y el otro tema que yo quisiera Presidente y Comisión que votáramos separadamente es el parágrafo 2º, en el que se excluye el principio de oportunidad del narcotráfico y del terrorismo; para ahí también tengo una Proposición sustitutiva. Esos serían los dos artículos, señor Presidente, si a bien lo tiene la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias, Presidente. A ver, yo quiero precisar nuevamente la posición mía frente a este proyecto; yo no le tengo mayores reparos a la parte netamente jurídica, ya lo dije, y a la parte técnica. La Ponencia es muy buena; la fórmula que ha buscado ahora el señor ponente relacionada con la posibilidad de beneficiar a ciertas personas si se deja hasta los nueve años puede quedar salvada al colocarse que la pena sea inferior a nueve años.

Eso hace que la preocupación que parece irritó ayer al señor Fiscal cuando se le preguntó pueda quedar salvada. Sin embargo, yo he anunciado y me mantengo en mi posición de no votar

este proyecto por las razones que expresé en la sesión anterior, para mí mientras la Fiscalía tenga un nexo político con el poder ejecutivo no soy partidario de ampliar sus competencias.

Yo no me explico cómo puede un legislador sentirse tranquilo, cuando la Corte Suprema de Justicia le dice al Fiscal de manera reiterada le envía requerimientos para preguntarle por qué los procesos iniciados en la Corte en relación con ciertos parlamentarios no tienen la misma celebridad en lo que tiene que ver con la Fiscalía; eso a mí me llena de preocupación, como me llenan de preocupación otras situaciones que no quiero mencionar aquí, pero que yo las derivo del hecho de que en Colombia la Fiscalía dependa en alto grado del poder Ejecutivo. Claro, en otras partes, en Estados Unidos el Fiscal es el Secretario de Justicia, pero esa es otra cultura.

Aquí mismo por ejemplo hoy, yo me siento preocupado al pensar qué va a pasar con lo que todo el país conoce como la yidispolítica. El señor Fiscal, cuando se hizo pública la denuncia de esta ex parlamentaria, dijo a los medios de comunicación que la reelección había sido transparente; absolvió a las personas que la señora Yidis había acusado, había señalado, a sabiendas de que él iba a tener que juzgar a esas personas.

Ahora tendrá que ser el Vicefiscal. Yo no creo por ejemplo en la imparcialidad de un subalterno, como no lo aceptó la Corte Constitucional cuando en un caso similar en la Procuraduría dijo que el otro yo, no era garantía, para reemplazar al titular. En esas condiciones, yo pienso que la Corte va a tener un reto muy difícil cuando decida sobre el impedimento del señor Fiscal; le va a entregar esa competencia al Vicefiscal, que ella dijo que no había sucedido nada. Eso es preocupante; el origen político de un Fiscal es algo que a mí no me deja tranquilo, y por eso yo creo que, mientras en Colombia no modifiquemos la forma de escoger al Fiscal, no es conveniente para mí darle mayores atribuciones.

Otra cosa es como yo digo, en los Estados Unidos está bien, es el Secretario de Justicia, el Fiscal. Pero allá por ejemplo, cuando se declara impedido el Fiscal, el reemplazo lo nombra el Congreso, y de una lista, de una terna que pasa a la oposición sin importar el tamaño, el número de Congresistas es decir, ese respeto por la transparencia, por la independencia de la Justicia, esto a mí me preocupa desde luego. Yo soy uno de los Senadores que aquí votamos en los restablecimientos de la extradición cuando tuvimos que decidir el restablecimiento de la extradición que tenía por objeto cabalmente combatir el narcotráfico; en esta Comisión, fuimos cinco los Senadores que votamos en los restablecimientos de la extradición y contra la extradición, contra el narcotráfico. Pero eso no quiere decir que oponerse a esta ampliación de competencia en este caso concreto uno puede estar favoreciendo al narcotráfico.

En consecuencia, señor Presidente, quiero que quede constancia de mi voto negativo a este proyecto, mientras el Fiscal sea una persona que dependa del Poder Ejecutivo. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, en aras de avanzar con el Orden del Día y todo esto. Quiero manifestarle que yo no tengo ninguna oposición en aceptar

lo que la Senadora Gina Parody para la causal primera, haríamos una especie de acuerdo legislativo, simplemente para que volvámos a la pena cuyo máximo no exceda de seis años, lo de los nueve años lo había propuesto yo, entonces volvámos a la propuesta del Fiscal y del Gobierno a los seis años, pero la Senadora estaría de acuerdo en que suprimamos la frase de que objetivamente se demuestre la ausencia o decadencia del interés del Estado en el ejercicio de la correspondiente acción que es lo que no ha dejado funcionar la causal porque eso es muy difícil de demostrar.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Héctor Helí, yo le pido un favor, por qué no aprobamos la Proposición y después entramos al articulado. ¿Le parece?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Pero yo dejo explicada entonces esa primera causal en que podría...

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y sometida a votación es aprobado por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del articulado contenido en el pliego de modificaciones y por solicitud del ponente pregunta a los miembros de la Comisión si prescinden de la lectura del articulado a lo cual responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Voy a proponer es que se vote todo el articulado con excepción del párrafo 2° que es la otra Proposición de la doctora Gina Parody, porque su primera Proposición ya la hemos aceptado en parte. Entonces, señor Secretario y señor Presidente, salvo el inciso, salvo el párrafo segundo del artículo segundo le rogarían que le pregunte a la Comisión si aprueba todo el articulado con las siguientes modificaciones, señor Secretario. En el numeral 1 del 324 donde dice de nueve años pasamos a decir de seis años.

Segundo. En todos los artículos del proyecto donde dice imputado o acusado, debe decirse: Imputado o Acusado hasta antes de la audiencia de juzgamiento. Esas son las dos modificaciones que yo propongo para el resto del articulado, y el párrafo lo votamos por aparte.

Proposición número 63

En el artículo segundo, en el numeral primero, cámbiese la expresión **“nueve (9) años”** por **“Seis (6) años”**. Igualmente en el **“párrafo 3° del mismo artículo”**.

Firmado

Héctor Helí Rojas Jiménez,
Senador de la República.

Proposición número 64

En el articulado del proyecto agréguese a continuación de la frase **“hasta antes de la Audiencia de Juzgamiento”** donde aparezca la expresión **“imputado o acusado”**

Firmado:

Héctor Helí Rojas Jiménez,
Senador de la República.

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra al honorable Senador:

Juan Fernando Cristo Bustos:

Presidente, para hacerle una pregunta al ponente porque es que hemos estado trabajando los últimos días con miras a la Ponencia, a la Plenaria del Senado, a la discusión de la Plenaria del Senado del proyecto general o del proyecto de ley de protección a las víctimas y en la discusión de ayer con el Fiscal fundamentalmente surgió a propósito de una iniciativa del Senador Petro todo este tema de la aplicación del principio de oportunidad al delito de testaferrato.

Hoy en la mañana no más estábamos discutiendo con el Viceministro de Justicia, a propósito de este tema, señor ponente, la viabilidad de incluir en el proyecto que estamos discutiendo ahora la posibilidad de aplicar el principio de oportunidad al delito de testaferrato y definir en la misma ley que todos los bienes producto de la aplicación del principio de oportunidad de los bienes que entregaran los testaferreros del narcotráfico a la justicia colombiana se destinaran al Fondo de Reparación para las víctimas de la violencia.

Yo pienso que estamos en el primer debate de esta iniciativa, yo creo que a mí personalmente y a algunos de los ponentes del proyecto de ley de víctimas con quienes hemos compartido esta idea, entiendo que al Gobierno tampoco le disgustaría nos podría parecer muy útil que desde ya, desde el primer debate de esta ley podamos incorporar esta iniciativa.

Yo no sé si el ponente de la ley nos lo permitiera obviamente el concepto ayer del Fiscal General de la Nación es positivo, lo que dice es que él considera que ya podría estar aplicando, pero obviamente aquí le adicionaríamos el tema concreto del destino de esos bienes entregados por los testaferreros en aplicación del principio de oportunidad que sería para el Fondo de Reparación de Víctimas.

Entonces, señor Presidente, yo quisiera porque veo que se va a votar el articulado en bloque quería intervenir antes, nosotros estamos como Partido Liberal acompañando este proyecto y vamos a votarlo, pero quisiera preguntar si se va a votar en bloque y hay propuestas de nuevos articulados o si en coordinación con el ponente podemos adicionar este artículo de una vez, que yo creo que puede generar un consenso en la Comisión Primera, quería hacerle esa pregunta al señor ponente antes de votar en bloque el articulado. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo no tengo ningún problema en que se vote esa proposición, incluso el Senador Petro la acaba de hacer llegar por escrito; me parece que a quienes les guste la propuesta deberían firmarla y la votamos cuando votemos el párrafo de la Senadora Gina Parody. Nos faltaría ajustar un poquito la redacción, pero yo quiero decirle a la Comisión que si no la presenté en la ponencia es porque el Fiscal dijo que no la necesitaba. El Fiscal dijo aquí que eso no lo necesita. Pero ya si ustedes quieren firmarla, pues la discutimos y la votamos. Dice el Senador Petro, cuando un ciudadano o ciudadana posea bienes derivados de

enriquecimiento ilícito derivado de la actividad delictiva...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Proposición número 65

Artículo nuevo

Como numeral 16 del artículo 2° del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, quedará así:

16. Cuando un ciudadano o ciudadana posea bienes derivados de enriquecimiento ilícito proveniente de la actividad delictiva de otros miembros más importantes de la organización criminal.

Si este o aquella entregan dichos bienes a la justicia con destino al Fondo Nacional de Reparación de Víctimas.

Firmado por:

Gustavo Petro Urrego,
Senador de la República.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ese sería un artículo nuevo, señor Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Por separado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Presidente, votemos el resto y estudiamos ese por separado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Lo que yo quería significar, ya Petro lo recogió, ayer dijo el doctor Sigifredo dijo que no solamente se tenían que referir a testaferratos, sino a enriquecimiento porque dijo que un bien era ilícito en uno o en otro caso, y lo que nosotros estamos persiguiendo aquí doctor Cristo es el bien, y el que nos diga que tiene esos bienes pues se le puede aplicar ese beneficio porque contiene el principio de oportunidad y que esos bienes así reportados se vayan a alimentar ese fondo y de una vez eso sí quedaría como una fuente de financiación nueva.

La Presidencia cierra la discusión del articulado contenido en el pliego de modificaciones con las modificaciones formuladas en las Proposiciones números 63 y 64 excepto el parágrafo 2° del artículo 2° y, sometido a votación, es aprobado con constancia por parte de la Secretaría del voto negativo del honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

A ver tal vez, por el afán quedan las cosas mal hechas, el Senador Héctor Helí ya dice que la pena será inferior a seis años... yo estaba diciendo que el Senador Héctor Helí manifiesta que ahora el límite será de la pena inferior, es decir que son seis años, pero en el parágrafo tercero del numeral 15 sigue diciendo cuyo límite máximo exceda de nueve años. Se cambia a seis. Pero mi preocupación no es solamente la contradicción que quedaba entre los artículos, sino que este parágrafo tercero dice la aplicación del principio de oportunidad en los casos de delitos

sancionados con pena privativa de la libertad cuyo límite máximo exceda ya no nueve, sino seis años, será proferida por el Fiscal General de la Nación o por quien él delegue de manera especial para el efecto; es decir, que el límite de los años queda para el Fiscal queda eliminado. El Fiscal puede perfectamente conceder el principio de oportunidad para un delito que tenga una sanción superior, es decir quedamos los que teníamos la preocupación y la mantenemos de que este proyecto se aplique a las personas que fueron desmovilizadas; esa preocupación sigue porque el Fiscal puede aplicarlo perfectamente él no tiene el límite de los seis años.

Yo quiero que quede constancia de ese hecho; yo he manifestado que no voto y solamente quiero hacerle claridad a la Comisión de esa situación. Muchas gracias.

La Presidencia abre la discusión del parágrafo 2° del artículo 2° contenido en el pliego de modificaciones y, por Secretaría, se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición modificativa número 66

El parágrafo 2° del artículo 2° del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, quedará así:

Parágrafo. En ningún caso, el fiscal podrá hacer uso del principio de oportunidad cuando se trate de hechos que puedan significar violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario, crímenes de lesa humanidad o genocidio, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Roma, delitos de narcotráfico y terrorismo.

Firmado:

Gina Parody D'Echeona,
Senadora de la República.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Esa proposición sustitutiva lo único que quiere decir es que, si este proyecto en esa parte pretende que el Fiscal pueda ejercer el principio de oportunidad para el narcotráfico y el terrorismo, yo no estaría de acuerdo; me parece que no la necesita que hoy el principio de oportunidad en los casos que necesitaríamos como testaferrato no la ha utilizado que mandamos el mensaje y todo lo que hemos explicado en este debate. Entonces mi propuesta es que no haya esa modificación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo quiero advertir que esto va hasta ahora en el primer debate, seguramente pasará a la Cámara después de julio; hay mucho tiempo para discutir estas cosas. Yo por ahora diría que, si aprobamos la proposición de la Senadora Gina Parody, estaríamos contradiciendo toda la filosofía del proyecto que hemos apoyado.

Ella me ha dicho que quiere dejar una constancia, enviar un mensaje, lo ha dicho en varios discursos aquí, en varias intervenciones; me parece que, si ella dejara eso como constancia para tampoco derrotarla en la votación, podríamos aprobar el parágrafo como viene en la ponencia y ya nos ocuparemos de mirar si se puede arreglar alguna redacción en la que yo también tengo unas pequeñas dudas, pero de pura redacción.

Es prohibirlo para narcotráfico y terrorismo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias, señor Presidente. Es simplemente para llamar la atención de la Comisión en el sentido de que, en el parágrafo 3° del actual artículo 324, la Corte Constitucional en la Sentencia C-95/2007 declaró inexecutable las expresiones de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Roma, y lo hizo precisamente en consideración a que no solamente en el Estatuto de Roma se consagran graves violaciones de los Derechos Humanos, sino que hay otros instrumentos internacionales en los cuales esas violaciones están consagradas.

Por tanto, dijo la Corte que limitar solamente la prohibición a los dictados del Estatuto de Roma era limitativo, era Inconstitucional. Por consiguiente, nosotros al volver a legislar aquí no podemos introducir una disposición o la parte de una disposición que ya fue retirada del ordenamiento jurídico por parte de la Corte Constitucional. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Yo retiro mi proposición. Votaré negativamente la ponencia, dejando como constancia que no estoy de acuerdo, por las razones que he expuesto durante este debate, con que el principio de oportunidad opere para el narcotráfico y el terrorismo, así sean mandos medios. Y creo que en ningún caso operará para raspachines y mulas como lo dijo ayer el señor Fiscal.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Acepta la Comisión el retiro de la Proposición?

Secretario:

Sí lo acepta, señor Presidente. En consecuencia, quedaría pendiente de votar el parágrafo segundo del artículo segundo del texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia cierra la discusión del parágrafo 2° del artículo 2° contenido en el pliego de modificaciones y, sometido a votación, es aprobado con constancia por parte de la Secretaría del voto negativo de los honorables Senadores Parmenio Cuéllar Bastidas, Gustavo Petro Urrego y Gina Parody D'Echeona.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Yo quisiera, Presidente, aquí pues que ya llegaron el Ministro y el Viceministro que, frente a ese tema puntual, pues conociéramos la posición del gobierno frente a esa iniciativa.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Favor dar lectura nuevamente a la proposición.

Secretario:

Cuando un ciudadano o ciudadana posea bienes derivados de enriquecimiento ilícito proveniente de la actividad delictiva de otros miembros más importantes de la organización criminal, si este o aquella entregan dicho bienes a la justicia con destino al Fondo Nacional de Reparación de Víctimas.

Está leída, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Sí, señor Presidente, es sencillamente para llamar la atención de la Comisión sobre una prohibición de orden técnico. La proposición está hablando, doctor Petro, de ciudadano o ciudadana. De acuerdo con el ordenamiento jurídico, ciudadano es quien es mayor de 18 años; entonces si los bienes se erradicán en cabeza de menores no existiría la obligación de entregarlo al Fondo de Reparación. Entonces yo le sugeriría con todo respeto que cambie la redacción para que el sujeto activo quede indeterminado, o quien posea bienes, etc. Gracias, era simplemente eso.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces la propuesta doctor Jesús Ignacio es quien posea bienes, se elimina. El Senador Petro está de acuerdo. Muy bien.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Holguín Sardi, Ministro del Interior y de Justicia:

El Gobierno acoge con interés esta propuesta. Desde el punto de vista de su intención, que es para aplicar el principio de oportunidad a que los testafierros de los grupos de cualquier grupo de delincuencia, de cualquier grupo de delincuencia organizada que tenga bienes que hayan provenidos de la actividad de dicho grupo.

Tendríamos que mirar con el Fiscal que desafortunadamente tuvo que viajar hoy a Panamá y con el ponente si esta es la redacción más adecuada. Me parece que la redacción tiene muchos calificativos como otros miembros más importantes; yo creo que son todos los bienes de cualquier organización de delincuencia, de la delincuencia organizada que estén en cabeza de personas que ofrezcan entregarlos y que los entreguen.

Y creo, Senador García, que usted es ponente de otro proyecto donde se le da facultades a la Fiscalía para precisamente poder actuar en el mismo sentido. De modo que es coherente y entonces con esa advertencia que desearía precisar la redacción porque no tengo aquí los instrumentos para hacerla. La iniciativa nos parece perfecta y ayer el Fiscal lo dijo claramente que él acogía la iniciativa del Senador Petro y creo que va a ser muy eficaz para la persecución de esos bienes y para poder reparar a las víctimas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo les quiero proponer una cosa con todo respeto. Viene el proyecto de bienes. A mí me parece que, por unidad de materia por espíritu normativo, esta propuesta cabría más en el proyecto de bienes que en este proyecto de Reforma a la Ley 960.

El doctor Jesús Ignacio García Valencia es el ponente del proyecto de bienes. Allá también va principio de oportunidad, para cuando se entreguen bienes. Entonces me dice él, le damos un bien, le aplicamos principio de oportunidad y nos entrega el resto.

Yo les propongo que dejemos ese artículo y los discutamos en ese proyecto que viene ahora enseguida. Es que el proyecto de bienes tiene todo, queda mejor allá y también tiene principio de oportunidad. Le ponemos allá principio de oportunidad.

Recobra el uso de la palabra el doctor Carlos Holguín Sardi, Ministro del Interior y de Justicia:

Yo tengo mis dudas a ese respecto Senador. ¿Por qué? A ver, el proyecto de bienes hasta donde lo recuerdo tendría que mirarlo con más cuidado, le da es una facultad de negociar por los bienes mismos. Es decir, el Fiscal puede, a cambio de recibir la totalidad de los bienes, puede dejarle al que los está entregando los bienes para la vida digna o para la vida familiar o algo por el estilo, un porcentaje, no recuerdo exactamente cómo es el detalle y el Senador García tal vez no me puede refrescar la memoria mejor.

Y ese proyecto no toca el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal; ese proyecto reforma es la ley de extinción de dominio. Entonces, sí creo que adoptar esta iniciativa sería en este proyecto porque toca al Código de Procedimiento Penal y en el otro muy probablemente no tendría unidad de materia en un asunto tan delicado como es el procesal penal.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Presidente, he pedido el uso de la palabra para decir, aunque suene extraño, que estoy de acuerdo con el Ministro del Interior y no, con el vocero del Partido Liberal, y pedirle que nos permita incorporar como un numeral adicional; es que es muy sencillo, es incorporar un numeral adicional en las causales para aplicar el principio de oportunidad. Yo le pediría a la Comisión, siguiendo lo que ha dicho el Ministro que aprobemos con el aval del Gobierno la idea, obviamente con el compromiso de que el ponente y el Gobierno y quienes hemos participado en la idea mejoramos la redacción para hacerla mucho más rigurosa y mucho más precisa para segundo debate en la Plenaria del Senado.

Le pediría Presidente que sometiéramos a votación tal y como fue presentada, sabiendo que hay que mejorarla para la Plenaria del Senado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúa la discusión. La proposición presentada por el Senador Gustavo Petro, luego la del Senador Jesús Ignacio García modificando o suprimiendo las palabras ciudadano o ciudadana, por... hasta este momento así la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señores Senadores, yo les agradezco mucho que hayan aprobado este proyecto. Hasta donde vamos. Respecto de este nuevo artículo, yo tengo muchas dudas, señor Ministro, porque en la forma como queda redactado eso puede beneficiar al peculador que desfalca al Estado y pone unos bienes a nombre de sus familiares; eso puede favorecer al jalador de carros, eso puede favorecer a toda clase de delincuentes, y pienso que el principio de oportunidad tiene una filosofía que no puede llegar hasta allá.

Yo no estoy de acuerdo a menos que se limitara a uno o dos delitos, es decir, si estamos hablando de narcotráfico y de terrorismo se podría limitar a eso, pero no más allá porque el mensaje puede ser funesto, pecule, coheche, delinca, que de todas maneras si pone los bienes a favor de un

tercero, ese tercero no va a ser castigado y no le va a pasar nada.

Eso tan abierto, yo con mucho respeto, doctor Petro, le diría que no quedo convencido de apoyarlo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerléin Echeverría:

De manera muy breve, señor Presidente, yo debo decir que miro con cierta angustia que un proyecto de tanta importancia se modifique una y otra vez a golpes de improvisación en el seno de la Comisión. Mi experiencia me dice que estas modificaciones hechas sobre la marcha siempre quedan mal; no importa cómo quede el proyecto, queda mal, porque se nos olvida el peculador, o que se nos quedó por fuera el proyecto de los bienes, en fin, por una o por otra causa, porque aquí no hay tiempo de pensar, todo es improvisado, todo surge de un golpe de memoria.

A mí me gustaría, porque el proyecto es de mucha importancia, a mí me gustaría que hubiese una redacción convenida con el Gobierno, el ponente y las fuerzas políticas que tienen asiento en la Comisión Primera que satisficiera no solo las pretensiones de quienes nos sentamos aquí sino el bien público y el bien común.

A mí me parece que sería buena la presencia del Fiscal. Por ejemplo, en todo caso yo lo que quiero sugerir y sugerirle al ponente, que no les hace caso sino a sus compañeros de bancada, quisiera sugerirle al ponente que pensara en la posibilidad de dejar las cosas como venían en su Ponencia original y sentarse con los interesados en el tema para redactar un artículo que esté conforme con las circunstancias, con los propósitos que busca el proyecto, con las observaciones que aquí se han formulado y se presente en la Plenaria del Senado para segundo debate, en la seguridad de que será probado sin mayores dificultades.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hay una Proposición entonces nueva, que es que se aplaque la discusión de este artículo y llevarlo entonces a la Plenaria para segundo debate.

Recobra el uso de la palabra el doctor Carlos Holguín Sardi, Ministro del Interior y de Justicia:

Porque me da pena con el Senador Gerléin, pero eventualmente si no tomamos una decisión, o negamos la propuesta del Senador Petro de pronto no habría la continuidad de los cuatro debates.

Aquí, solamente lo he consultado a la carrera con el doctor Héctor Helí y creo que puede ser de este tenor la redacción, se aplica el principio de oportunidad, pues como dice el encabezamiento del artículo 323, 8°, 9°, ó 10, ó 18, a quien posea bienes derivados de la actividad de un grupo organizado alzado en armas y lo entregue a los fondos para reparación de víctimas del mismo.

Entonces, son dos elementos. El verbo rector, creo, es "poseer"; no necesariamente tiene que ser propietario o testafierro, o sino que simplemente los posee de unos bienes que se derivan de la actividad del grupo alzado en armas. Ya el narcotráfico... allí habría que mirar, o de grupos de delincuencia organizada con fines del narcotráfico, con fines de narcotráfico, o un grupo orga-

nizado alzado en armas, o un grupo organizado con fines de narcotráfico o personas que ejerzan el narcotráfico.

De todas maneras, pues habría que pulirlo más y necesariamente tendríamos que oír al Fiscal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Con el debido respeto mi amigo el Ponente, creo que la redacción primera estaba mejor. Por dos razones. Primero, porque el espíritu de todo el proyecto es incluir como beneficiarios del principio de oportunidad a miembros que hagan parte de bandas de narcotraficantes o terroristas que a través de su confesión u otros numerales permitan el desmantelamiento de la banda.

Por tanto, no se está hablando de los jefes sino de subalternos. Ese es el espíritu, cuando metemos este tema, se entiende derivado de ese espíritu; es decir, miembros de la banda que siendo poseedores de bienes cuyo origen es el enriquecimiento ilícito de la banda y del jefe en primer lugar sea capaz de entregárselo a la justicia con destino al Fondo Nacional de Reparación de Víctimas.

No es el jefe de la banda el que entrega el bien, y lo hace beneficiario del principio de oportunidad, la redacción que acabo de escuchar da esa amplitud, que el Jefe de la banda podría ganarse el principio de oportunidad simplemente entregando los bienes, cosa que a veces sucede en Estados Unidos. No, aquí se trata de subalternos, uno, y creo que la redacción inicial lo dice.

Segundo, el objetivo en general es desmantelar la banda en este caso específico quitarle los bienes que fueron conseguidos con la actividad ilícita. Y, tercero, se le otorga el principio de oportunidad a ese que entrega los bienes que no es el jefe de las bandas.

Colocamos el enriquecimiento ilícito porque creo que fue el Vicefiscal, no recuerdo, en la sesión pasada el que dijo que la actividad del lavado de activos que es propia del narcotráfico y que es parte del enriquecimiento ilícito debe ser contemplada; el que posea bienes que fueron lavados y los entregue a la justicia se puede hacer merecedor, si no es el jefe de la banda, de la red o de la organización criminal, se puede hacer merecedor del principio de oportunidad.

Entonces yo lo que propongo Presidente de la Comisión y señor ponente es que mantengamos la redacción inicial, la aprobemos, porque sino, no tiene sentido entrarlo a discutir en la Plenaria. Se mejora la redacción desde el punto de vista jurídico por parte del ponente que quede designado por la Comisión para la Plenaria y podemos contar con más seguridades de que el artículo sea utilizado en el espíritu del proyecto de ley que es desmantelar la banda criminal con un hecho específico: recuperar los bienes ilícitos con destino a la reparación de las víctimas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Presidente, ayer el Fiscal y tal como tiene la redacción nuestro Código de Procedimiento Penal el principio de oportunidad opera para el testaferrato. El Fiscal ayer lo dijo. Incluso creo que corremos el riesgo de dejar expreso un delito porque comenzarían los Fiscales a interpretar si se puede para el testaferrato porque está expreso, pero para los demás no, porque no están

expresos y comenzaríamos a tener un choque de interpretación muy grande.

Entiendo por lo que señaló el Senador Cristo y por lo que ha dicho el Senador Petro que todos los que quisiéramos o algunos lo que quisiéramos es enriquecer ese fondo de reparación con los bienes que tengan los testaferratos de paramilitares, de guerrilleros, de narcotraficantes, lo que queremos y la novedad no sería el principio de oportunidad para el delito de testaferrato, sino la novedad sería la destinación de los bienes.

Mi propuesta sería que, en el proyecto de víctimas que ya está en la Plenaria del Senado, en el artículo que trata sobre el fondo de reparación hiciéramos una redacción de tal manera que cada vez que el Fiscal aplique el principio de oportunidad por testaferrato por estos delitos directamente se fueran los bienes a ese fondo. Esa sería mi propuesta, entre otras porque no estaba de acuerdo con el principio de este proyecto, pero porque creo que la finalidad de enriquecer ese fondo de reparación la tenemos más en el proyecto de víctimas. Sería mi propuesta para no meterla en este proyecto sino pensar en una redacción en el proyecto de víctimas.

Reitero que dejar expreso un delito para que opere el principio de oportunidad podría comenzar a generar una cantidad de problemas de interpretación por parte de los Fiscales que ya no estarían pendientes en cuáles delitos no se aplica el principio de oportunidad, sino en cuáles sí se aplicaría porque comenzaríamos a hacer una previsión expresa en cuáles se aplicaría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:

Muchas gracias, señor Presidente. Honorables Senadores, yo empiezo por confesarme como miembro de la Comisión Constitucional redactora y de seguimiento del sistema penal acusatorio diciendo que de las equivocaciones que cometimos fue no haber precisado los términos o las causales para la aplicación del principio de oportunidad, señor Ministro.

La verdad es que no acertamos; tan es así que la Corte Constitucional recomienda que, en este tema de las causales, se debe legislar con precisión, con claridad, señor Presidente. El lenguaje que se utiliza en las causales del principio de oportunidad es altamente complejo, difícil. En eso nos dedicamos una serie de sesiones para tratar de acertar, pero no fue posible, prueba eso honorables Senadores y compañeros de Comisión, doctor Jesús Ignacio García que una de las causales que se advierte en la Ponencia también concebida por el honorable Senador Héctor Helí Rojas, es que la complejidad de las causales no ha permitido darle un buen uso al principio de oportunidad.

Veán ustedes, solo se ha logrado aplicar el principio de oportunidad en el 2% (...). Y si mal no recuerdo, ayer el señor Defensor del Pueblo advertía que, de ese 2%, el 1.8% se aplicó en los delitos denominados bagatelarios y de pronto el 0.2% en los delitos de importancia.

Entonces haciéndole homenaje al principio de oportunidad, esta es la oportunidad para que nosotros enmendemos errores o vamos un poco más allá para coincidir con la política del principio de oportunidad propiamente dicho. En segundo lugar, yo los invito, señores Senadores, a que hagamos uso de un lenguaje sencillo. Y

al honorable Senador Héctor Helí, usted que es nuestro ponente, recomendaba que los legisladores deben pensar como los filósofos, pero hablar como los campesinos; no me imagino, honorable Senador Jesús Ignacio García, este lenguaje tal como venía o como viene, para ser aplicado por los Fiscales de provincia, de pronto para ser interpretado por los jueces de control de garantías, los jueces municipales o promiscuos municipales, repito, esta es la oportunidad para enmendar de pronto esas dificultades.

En tercer lugar, ampliar la aplicación del principio de oportunidad teniendo en cuenta la pena, en principio de nueve años y de nueve años en adelante potestativo del señor Fiscal General de la Nación. Yo diría que de pronto estamos rebasando las reglas previstas en el 324 para pisar los umbrales de la discrecionalidad y no se avisa por ejemplo en tratándose del principio de oportunidad que conocería el señor Fiscal de los delitos con pena privativa mayor a nueve años. ¿Quién va a ser el juez de control de garantías, para los asuntos que va a conocer privativamente el señor Fiscal General de la Nación?

A mí se me ocurre, señor Ministro, dejar planteando que el juez de control de garantías sea el Magistrado de la Sala de Casación Penal, no para que resuelvan en colegiatura, sino que cuando lleguen los asuntos allá, los señores Magistrados hagan uso de la figura del reparto. Porque yo no creo que habría que dejar como juez de control de garantías, la regla general que se ha adoptado aquí en Colombia que es el juez municipal, el juez promiscuo municipal; en otros sistemas como el chileno señor Ministro, vecino a nuestro ensayo del sistema penal acusatorio, el juez de control de garantías tiene el nivel de Magistrado. Aquí nosotros, creo que más por la escasez de recursos que por otra cosa, tuvimos que dejar encargada esa tarea a los jueces municipales y promiscuos municipales.

En cuarto lugar, se propone aplicar el principio de oportunidad en la acusación, pero ¿hasta qué etapa?, son las recomendaciones que dejamos nosotros para la Plenaria, doctor Héctor Helí.

Y por último, señor Presidente, cuando tengamos este asunto ya en la Plenaria, invitar o por lo menos notificarlo al señor Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, lograr que asista el señor Procurador General de la Nación, de pronto por la importancia doctor Jesús Ignacio García o por la cordialidad y la condescendencia con nuestro Ministerio Público aquí en Colombia. Nosotros rompimos la filosofía adversarial del proceso o del sistema penal acusatorio, permitiendo la presencia del Ministerio Público.

Aquí en este proyecto el Ministerio Público va a jugar un papel preponderante, muy importante; cómo quisiéramos saber nosotros qué concepto tiene el señor Procurador sobre este tema. Por último, para que haga parte del acta, señor Presidente, me permito leer esta constancia para que sea tenida en cuenta en la Plenaria del Senado de la República.

Constancia

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el principio de oportunidad en las Sentencias C-480/05, C-673/05, C-980/06, C-095 de 2007 y C-209 de 2007. En la Sentencia C-673/05 declaró inexecutable el numeral 16 del

artículo 324 del Código de Procedimiento Penal por encontrarlo equívoco e impreciso. Teniendo en cuenta esas providencias y el proyecto de ley que reformaría la mencionada disposición, los suscritos hacemos constar:

1. El acto legislativo número 03 de 2002 acogió la fórmula del principio de oportunidad reglada, que debe regularse en el marco de la política criminal del Estado, lo cual significa que el Fiscal General de la Nación o su delegado podrá suspender, interrumpir o renunciar al ejercicio de la acción penal, únicamente en cumplimiento de alguna de las causales señaladas por el legislador y con el respectivo control de legalidad ante un juez de control de garantías.

2. El principio de legalidad o de obligatoriedad consiste en que la Fiscalía General de la Nación, frente a conductas con características de delito, tiene la obligación de realizar las indagaciones e investigaciones pertinentes, y de acusar a los responsables ante los jueces. La antítesis de esa regla es el principio de oportunidad o de discrecionalidad, según el cual, en casos expresamente previstos, la Fiscalía puede optar entre investigar o dejar de hacerlo, acusar o precluir, de acuerdo con la política criminal y las conveniencias del proceso, aunque la prueba establezca la conducta punible y determine la responsabilidad del imputado.

3. Las causales de aplicación del principio de oportunidad, para ajustarse al artículo 250 de la Constitución Política, deben ser definidas por el legislador de manera clara y precisa, de modo que la facultad discrecional de aplicación no corra el riesgo de convertirse en aplicación arbitraria.

4. El proyecto en estudio parte de un factor que se presenta en la ponencia rendida para el primer debate en la Comisión Primera del Senado. La Corporación Excelencia en la Justicia tiene estadísticas según las cuales, apenas en el 2% de las investigaciones ha tenido aplicación el principio de oportunidad, pero no hay detalles acerca de los delitos a que se refieren esas estadísticas. Conviene conocer a qué delitos se ha aplicado ese principio y si entre los inconvenientes, está en realidad el artículo 324 de la Ley 906 de 2004 para ver si su reforma hace viable y expedito el mecanismo.

5. Ampliar la cobertura del principio de oportunidad a delitos con pena máxima de nueve años y de allí en adelante, con competencia exclusiva del Fiscal General de la Nación, puede conllevar el riesgo de extender el principio, de tal manera que ya no podría calificarse de principio reglado sino de una medida discrecional, y en esta hipótesis surgiría un problema de orden constitucional al comparar el proyecto con los parámetros fijados en el Acto Legislativo número 03 de 2002.

6. Aplicar en el juicio el principio de oportunidad amerita concretar hasta qué etapa del mismo, pues este va hasta la ejecutoria de la sentencia. Podría pensarse en que el límite sea la audiencia de formulación de acusación, pues de acuerdo con el artículo 344 del Código de Procedimiento Penal en esta debe cumplirse lo relacionado con el descubrimiento de la prueba.

Atentamente,

Eduardo Enriquez Maya, Hernán Andrade Serrano, Senadores de la República.

Bogotá, D. C., 28 de mayo de 2008.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Señor Presidente, Gracias. Una observación frente al artículo que propuso el Senador Petro para la entrega de los bienes a los fondos para la reposición a las víctimas.

El doctor Petro habla en la redacción que él propone de que los bienes provenientes de enriquecimiento ilícito, utiliza el verbo rector poseer. Solo una observación de forma y también de contenido: En últimas, el enriquecimiento ilícito es un delito y exige una condena previa; por lo tanto, yo acojo la propuesta del Ministro de más bien cambiar enriquecimiento ilícito y reemplazarlo por bienes provenientes de actividades de un grupo organizado o del narcotráfico.

Y en segundo lugar, habla de quien posea bienes derivados, yo creo que esa es una figura, utilizar el verbo poseer es restrictivo. La posesión es una figura jurídica del derecho civil que exige unos supuestos; por lo tanto, recomiendo respetuosamente agilizar la redacción que se utiliza para el delito de testaferrato. Es neutra en materia de derecho civil y únicamente habla de que o dice o reza quien preste su nombre para adquirir bienes con dinero. Quien haya prestado su nombre o quien básicamente tenga bienes, entre los cuales haya prestado su nombre, pero lo que propongo es eliminar la palabra o el verbo poseer.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

La emoción de ver a Gustavo Petro compartiendo ideas con el doctor Holguín me conduce a proponerle a la comisión que aprobemos la fórmula del doctor Holguín, que quede como constancia la primera propuesta del Senador Petro y que entre todos, ah bueno, las modificaciones del doctor Lara, y entre todos para el segundo debate vamos a ver qué hacemos, y consultaremos también al señor Fiscal que fue el que vino ayer y dijo que eso no se necesitaba, entonces que hacia el segundo debate intervenga más a fondo. Les propongo a ver si salimos de ese proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Sería algo tan sencillo como quien haya prestado su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico, con nexos o de actividades de grupos armados y los entregue al fondo de reposición. Como dice el parágrafo uno. Esa es la única observación, pero me parece que facilita las cosas y no pone a los jueces a interpretarlo si hay posesión o no.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Ministro, favor dar lectura entonces a la proposición. Yo le pediría al Senador Petro entonces, se acoge la proposición hecha por el Senador Héctor Helí de que lo que usted propuso quede como constancia y entonces sometamos a aprobación la proposición a la que va a dar lectura el señor Ministro.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Carlos Holguín Sardi, Ministro del Interior y de Justicia:

Agradezco mucho, Senadores. Una precisión que me parece pertinente, Senador Petro: El Artículo tiene un parágrafo 1° que excluye de ser

sujetos de aplicación del principio de oportunidad a los jefes cabecillas determinadores, organizadores, promotores o directores de organizaciones criminales, de modo que por ese aspecto estaría protegido digamos. Lo que a usted le preocupa es que con la entrega de un bien, un capo de la organización terrorista o del narcotráfico pueda ser sujeto del principio de oportunidad, no solamente eso, atendiendo su preocupación y la del Senador Lara, propondría esta redacción completa.

Proposición número 67

Artículo nuevo

Como numeral 16 del artículo 2° del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, adiciónese:

A quien haya prestado su nombre para adquirir o poseer bienes derivados de la actividad de un grupo organizado alzado en armas o del narcotráfico y los entregue a fondos para reparación de víctimas, siempre que no se trate de jefes cabecillas, determinadores, organizadores, promotores o directores de la respectiva organización.

Firmado:

Carlos Holguín Sardi,

Ministro del Interior y de Justicia.

Gustavo Petro Urrego, Javier Cáceres Leal, Rodrigo Lara Restrepo,

Senadores de la República.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y, cerrada esta, es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

Por Secretaría, se da lectura al título contenido en el texto del pliego de modificaciones:

“por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 906 de 2004 en lo relacionado con el principio de oportunidad”

La Presidencia abre la discusión del título leído y, cerrada esta, pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión el título leído? Y estos responden afirmativamente con constancia de la Secretaría del voto negativo del honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a los honorables Senadores: Héctor Helí Rojas Jiménez (Coordinador), Gustavo Petro Urrego, Gina Parody D'Echeona, Eduardo Enriquez Maya, Rodrigo Lara Restrepo, Samuel Arrieta Buelvas, Oscar Darío Pérez, con ocho (8) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY NUMERO 261 DE 2008 SENADO

por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 906 de 2004 en lo relacionado con el principio de oportunidad.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 323 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

Artículo 323. Aplicación del principio de oportunidad. *La Fiscalía General de la Nación,*

en la investigación o en el juicio, podrá suspender; interrumpir o renunciar a la persecución penal, en los casos que establece este código para la aplicación del principio de oportunidad.

Artículo 2°. El artículo 324 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

Artículo 324. Causales. El principio de oportunidad se aplicará en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de delito sancionado con pena privativa de la libertad cuyo máximo no exceda de seis (6) años, o tenga como principal la de multa, siempre que se haya reparado integralmente a la víctima, si se le conoce o está individualizada. Si la víctima no se conoce o no está individualizada, oído el concepto del Ministerio Público, se fijará caución de garantía de la reparación.

El principio de oportunidad se aplicará el concurso de conductas punibles, siempre que individualmente cumplan con los límites y calidades punitivas del inciso anterior:

2. Cuando la persona fuere entregada en extradición a causa de la misma conducta punible.

3. Cuando la persona fuere entregada en extradición a causa de otra conducta punible y la sanción a la que pudiere llevar la persecución en Colombia carezca de importancia al lado de la sanción que le hubiere sido impuesta con efectos de cosa juzgada contra él en el extranjero.

4. Cuando el imputado o acusado hasta antes de la Audiencia de juzgamiento colabore eficazmente para evitar que el delito continúe ejecutándose, o que se realicen otros, o cuando suministre información eficaz para la desarticulación de bandas de delincuencia organizada.

5. Cuando el imputado o acusado hasta antes de la Audiencia de juzgamiento sirva como testigo de cargo contra los demás procesados, bajo inmunidad total o parcial.

En este evento, los efectos de la aplicación del principio de oportunidad quedarán en suspenso respecto del procesado testigo hasta cuando cumpla con el compromiso de declarar. Si concluida la audiencia de juzgamiento no lo hubiere hecho, se revocará el beneficio.

6. Cuando el imputado o acusado hasta antes de la Audiencia de juzgamiento haya sufrido, a consecuencia de la conducta culpable, daño físico o moral grave que haga desproporcionada la aplicación de una sanción o implique desconocimiento del principio de humanización de la sanción punitiva.

7. Cuando proceda la suspensión del procedimiento a prueba en el marco de la justicia restaurativa y como consecuencia de este se cumpla con las condiciones impuestas.

8. Cuando la realización del procedimiento implique riesgo o amenaza graves a la seguridad exterior del Estado.

9. En los casos de atentados contra bienes jurídicos de la administración pública o de la recta administración de justicia, cuando la afectación al bien jurídico funcional resulte poco significativa y la infracción al deber funcional tenga o haya tenido como respuesta adecuada el reproche institucional y la sanción disciplinaria correspondientes.

10. En delitos contra el patrimonio económico, cuando el objeto material se encuentre en tal alto grado de deterioro respecto de su titular;

que la genérica protección brindada por la ley haga más costosa su persecución penal y comorte un reducido y aleatorio beneficio.

11. Cuando la imputación subjetiva sea culpable y los factores que la determinan califiquen la conducta como de mermada significación jurídica y social.

12. Cuando el juicio de reproche de culpabilidad sea de tan secundaria consideración que haga de la sanción penal una respuesta innecesaria y sin utilidad social.

13. Cuando se afecten mínimamente bienes colectivos, siempre y cuando se dé la reparación integral y pueda deducirse que el hecho no volverá a presentarse.

14. Cuando la persecución penal de un delito comporte problemas sociales más significativos, siempre y cuando exista y se produzca una solución alternativa adecuada a los intereses de las víctimas. Quedan excluidos en todo caso los jefes, organizadores, promotores, y financiadores del delito.

15. Cuando la conducta se realice excediendo una causal de justificación, si la desproporción significa un menor valor jurídico y social explicable en el ámbito de la culpabilidad.

16. A quien haya prestado su nombre para adquirir o poseer bienes derivados de la actividad de un grupo organizado alzado en armas o del narcotráfico y los entregue a Fondos para Reparación de víctimas, siempre que no se trate de jefes cabecillas, determinadores, organizadores, promotores o directores de la respectiva organización.

Parágrafo 1º. En los casos de tráfico de estupefacientes y otras infracciones previstas en el Capítulo II del Título XIII del Código Penal, terrorismo, financiación de terrorismo, y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, solo se podrá aplicar el principio de oportunidad, cuando se den las causales cuarta o quinta del presente artículo, siempre que no se trate de jefes, cabecillas, determinadores, organizadores, promotores o directores de organizaciones delictivas.

Parágrafo 2º. No se podrá aplicar el principio de oportunidad en investigaciones o acusaciones por hechos constitutivos de graves infracciones al Derecho internacional humanitario, delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra o genocidio, ni cuando tratándose de conductas dolosas la víctima sea un menor de dieciocho (18) años.

Parágrafo 3º. La aplicación del principio de oportunidad, en los casos de delitos sancionados con pena privativa de la libertad cuyo límite máximo exceda de seis (6) años de prisión, será proferida por el Fiscal General de la Nación o por quien él delegue de manera especial para el efecto.

Artículo 3°. El artículo 325 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

Artículo 325. Suspensión del procedimiento a prueba. El imputado o acusado hasta antes de la audiencia de juzgamiento podrá solicitar la suspensión del procedimiento a prueba, de la misma forma en que lo pueden hacer las personas simplemente imputadas, mediante solicitud oral en la que manifieste un plan de reparación del daño y las condiciones que estaría dispuesto a cumplir:

El plan podrá consistir en la mediación con las víctimas, en los casos en que esta sea procedente, la reparación integral de los daños causados a las víctimas o la reparación simbólica, en la forma inmediata o a plazos, en el marco de la justicia restaurativa.

Presentada la solicitud, el Fiscal consultará a la víctima y resolverá de inmediato mediante decisión que fijará las condiciones bajo las cuales se suspenderá el procedimiento, y aprobará o modificará el plan de reparación propuesto por el imputado, conforme a los principios de justicia restaurativa establecida en este Código. Si el procedimiento se reanuda con posterioridad, la admisión de los hechos por parte del imputado no se podrá utilizar como prueba de culpabilidad.

Parágrafo. El Fiscal podrá suspender el procedimiento a prueba cuando para el cumplimiento de la finalidad del principio de oportunidad estime conveniente hacerlo antes de decidir sobre la eventual renuncia al ejercicio de la acción penal.

Artículo 4°. El artículo 326 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

Artículo 326. Condiciones a cumplir durante el período de prueba. El fiscal fijará el período de prueba, el cual no podrá ser superior a tres (3) años, y determinará una o varias de las condiciones que deberán cumplir el imputado o acusado hasta antes de la Audiencia de juzgamiento, entre las siguientes:

a) Residir en un lugar determinado e informar al fiscal del conocimiento cualquier cambio del mismo.

b) Participar en programas especiales de tratamiento con el fin de superar problemas de dependencia a drogas o bebidas alcohólicas.

c) Prestar servicios a favor de instituciones que se dediquen al trabajo social a favor de la comunicada.

d) Someterse a un tratamiento médico o psicológico.

e) No poseer o portar armas de fuego.

f) No conducir vehículos automotores, naves o aeronaves.

g) La reparación integral a las víctimas, de conformidad con los mecanismos establecidos en la ley.

h) La realización de actividades a favor de la recuperación de las víctimas.

i) La colaboración activa y efectiva en el tratamiento psicológico para la recuperación de las víctimas, siempre y cuando medie su consentimiento.

j) La manifestación pública de arrepentimiento por el hecho que se le imputa.

k) La obligación de observar buena conducta individual, familiar y social.

l) La dejación efectiva de las armas y la manifestación expresa de no participar en actos delictuales.

Parágrafo. Durante el período de prueba, el imputado o acusado hasta antes de la Audiencia de juzgamiento deberá someterse a la vigilancia que el fiscal determine sin menoscabo de su dignidad. Vencido el período de prueba y verificado el cumplimiento de las condiciones, el fiscal ordenará el archivo definitivo de la actuación.

Artículo 5°. El artículo 327 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

Artículo 327. Control judicial en la aplicación del principio de oportunidad. *El juez de control de garantías deberá efectuar el control de legalidad respectivo dentro de los cinco (5) días siguientes a la determinación de la Fiscalía de dar aplicación al principio de oportunidad.*

Dicho control será obligatorio y automático y se realizará en audiencia especial en la que la víctima y el Ministerio Público podrán controvertir la prueba aducida por la Fiscalía General de la Nación para sustentar la decisión. El juez resolverá de plano.

La aplicación del principio de oportunidad y los preacuerdos de los posibles imputados o acusados y la Fiscalía, no podrá comprometer la presunción de inocencia y solo procederán si hay un mínimo de prueba que permita inferir la autoría o participación en la conducta y su tipicidad.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Por Secretaría, se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 78 de 2007 Senado

por medio de la cual se crea el Ministerio de Justicia y del Derecho, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones. Acumulado Proyecto de ley número 104 de 2007 Senado, por la cual se escinde del Ministerio del Interior y la Justicia, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y del Derecho y se deroga el artículo 3° de la Ley 790 de 2002.

Por Secretaría, se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición 67 A

El solicito, a la honorable Comisión Primera del Senado de la República, aplazar el estudio del Proyecto de ley número 78 de 2007 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 104 de 2007 Senado, hasta que se consiga el aval gubernamental que permita continuar con la aprobación del proyecto.

Firmado:

Rodrigo Lara Restrepo,
Senador de la República.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y, cerrada esta, es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

En consecuencia, es aplazado el Proyecto de ley número 78 de 2007 Senado.

Por Secretaría, se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 240 de 2008 Senado

por la cual se adiciona la Ley de Pequeñas Causas y se dictan otras disposiciones dirigidas a disminuir el uso de armas blancas y las consecuencias que esas conllevan.

Por Secretaría, se da lectura a la Proposición Positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Gracias, señor Presidente. De acuerdo al autor del proyecto que es el Senador Iván Moreno Rojas, tenemos unas estadísticas de violencia en Colombia poco conocidas por la opinión públi-

ca colombiana, que nos muestran –resumo– que, en tratándose del delito callejero, el promedio de delitos callejeros, según fuente de la Policía Nacional entre el año 96 y el 2001, era de cerca de doscientos treinta mil delitos por año.

Que afectaban a este o más números de ciudadanos en Colombia, es el delito más extendido dentro de la sociedad colombiana. Ese delito que tenía un promedio de doscientos treinta mil anuales, salto entre el año 2002 y el año 2005, a un promedio de cerca de trescientos cuarenta mil delitos por año.

Un incremento de casi el 50%, ahí surge la pregunta ¿cómo es posible que hoy los ciudadanos sobre todo urbanos estén en una situación de mayor inseguridad en los últimos años desde el 2001 que lo que había antes? ¿Por qué está sucediendo eso?

Y aunque este proyecto de ley no tiene que ver con las causas en general de un salto del delito callejero de tan enorme envergadura, como el que ha sucedido en Colombia a partir del año 2002. Algunos hablan del tema del posconflicto, del problema de los desmovilizados, etc., o de incrementos mayores en el desempleo, la pobreza que la estadística oficial no trae. Lo cierto es que ya analizado este tipo de delito callejero en porcentajes y sobre todo en el tema que más nos preocupa que es el homicidio, pues muestra que una parte, cada vez más creciente del homicidio en Colombia, de las lesiones personales en Colombia, incluso del hurto agravado en Colombia, se hace con el uso de armas blancas y no armas de fuego.

Y la legislación colombiana no tiene, no contempla ningún tipo de penalidad sobre el porte de las armas blancas.

El proyecto de ley lo que trae es una definición de qué sería arma blanca que no existe y, seguido a eso, unas medidas de pena de arresto para el que por primera vez porte un arma blanca y sea detenido por la autoridad o el que reincida penas que siempre son de arresto.

Por eso este proyecto de ley sólo adiciona la ley ya existente de pequeñas causas; es decir, trata en primer lugar de utilizar medidas pedagógicas preventivas para las personas que usan armas blancas en sitios públicos en Colombia, establece una pena de arresto dependiendo de que... sitio público y la aumenta si es reincidente. Aun máximo de doce meses de arresto.

En esa medida y debido al incremento inusitado de este tipo de delitos realizados con armas blancas, el autor del proyecto, las alcaldías de las principales ciudades del país han pedido una legislación específica, que si bien no trata de meter a la cárcel a quien porta un arma blanca, por lo menos sí garantiza que tenga unas medidas preventivas. En segundo lugar, unas medidas pedagógicas que eduquen en la necesidad que tiene la sociedad de que estas armas no se porten en los sitios públicos, y en tercer lugar unas medidas de arresto cuando hay reincidencia en este tipo de delito.

Esa es la ponencia, señor Presidente, queda presentada. Di ponencia favorable. Me parece que es un tema que según la policía puede estar afectando hoy a cuatrocientas mil personas en el país; otros datos hablan de un millón de personas afectadas por año, cuando sienten la inseguridad o son víctimas de un delito en el cual el atacante siempre usa armas blancas. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del articulado contenido en el pliego de modificaciones y, por solicitud del ponente, pregunta a los miembros de la Comisión si prescinden de la lectura del articulado, a lo cual responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia cierra la discusión del articulado y, sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

Por Secretaría, se da lectura al título contenido en el texto del pliego de modificaciones:

“por la cual se adiciona la Ley de Pequeñas Causas y se dictan otras disposiciones dirigidas a disminuir el uso de armas blancas y las consecuencias que estas conllevan”.

La Presidencia abre la discusión del título leído y, cerrada esta, pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión el título leído? Y estos responden afirmativamente por unanimidad.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Gustavo Petro Urrego con ocho (8) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY NUMERO 240 DE 2008 SENADO

por la cual se adiciona la Ley de Pequeñas Causas y se dictan otras disposiciones dirigidas a disminuir el uso de armas blancas y las consecuencias que estas conllevan.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene como objeto fijar normas de índole sancionatoria, preventiva, educativa y administrativa que incidan de forma directa, en la disminución del porte y utilización de armas blancas en el territorio nacional.

Artículo 2°. *Arma blanca.* Para los efectos de esta ley, entiéndase como arma blanca aquellos instrumentos punzantes, cortantes, cortocortantes o cortopunzantes capaces de herir, cortar, matar o dañar; que posean bordes filosos o punzantes, tales como navajas, puñales, puñaletas, punzones o cualquier objeto de similares características.

Parágrafo 1°. No se considerará arma blanca aquellos utensilios o elementos que se utilicen para actividades cotidianas, prestación de servicios, suministro de alimentos, etc., siempre y cuando estas tengan una relación directa con las mismas y no se porten o utilicen de manera injustificada.

Artículo 3°. *Responsabilidades.* Los organizadores de eventos o espectáculos públicos, sean deportivos, artísticos, culturales, etc., aplicarán dispositivos tendientes a detectar, de la forma más idónea (cámaras de video, detectores de metales, entre otros), el ingreso y/o uso de armas blancas en los mismos y comunicarán los casos que se presenten a la autoridad competente, para

que esta efectúe el procedimiento sancionatorio que establece la presente ley.

Artículo 4º. Adiciónese a la Ley 1153 de 2007, los artículos 33A y 33 B que tendrán el siguiente contenido:

Artículo 33 A. Porte de armas blancas. Quien en sitio público o privado abierto al público, tales como establecimientos educativos, estadios, centros deportivos, salas de cine, discotecas, bares, lugares en donde se expenden bebidas alcohólicas, porte armas blancas, incurrirá en una pena de seis (6) a ocho (8) meses de arresto efectivo e ininterrumpido.

Parágrafo 1º. El reincidente contravencional de que trata este artículo tendrá una pena de arresto efectivo e ininterrumpido de nueve (9) a doce (12) meses; sin embargo, la persona que sea reincidente por más de dos veces de esta contravención, se atenderá a lo dispuesto en el artículo doce (12) de la presente ley (Ley 1153 de 2007).

Artículo 33 B. Quien porte armas blancas en sitios diferentes de los establecidos en el artículo anterior, incurrirá en pena de trabajo social no remunerado de dieciocho (18) a veinte (20) semanas.

Parágrafo 1º. En lo posible, el trabajo social no remunerado como consecuencia de esta contravención se prestará en las instituciones de que trata el artículo noveno (9) de esta ley (Ley 1153 de 2007), que tengan como misión el desarrollo de estrategias y campañas de comunicación, información, educación, prevención y desestímulo del porte de armas, así como la promoción de la convivencia pacífica.

Parágrafo 2º. El reincidente contravencional de que trata este artículo tendrá una pena de arresto efectivo e ininterrumpido de seis (6) a ocho (8) meses; sin embargo, la persona que sea reincidente por más de dos veces de esta contravención se atenderá a lo dispuesto en el artículo doce (12) de la presente ley (Ley 1153 de 2007).

Artículo 5º. Serán competentes los Alcaldes Municipales para que dentro de sus respectivos municipios emprendan, de manera continua, campañas de educación, prevención y desestímulo al porte y la utilización de armas, principalmente en los establecimientos educativos y zonas de frecuente ocurrencia de delitos.

Parágrafo. Los Alcaldes municipales podrán organizar, con la participación de los diferentes actores involucrados, un observatorio de la seguridad y la convivencia ciudadana, con el propósito de afinar y coordinar las fuentes de información sobre los índices de violencia y efectuar un monitoreo de preferencia, en tiempo real.

Artículo 6º. Los Alcaldes municipales, conjuntamente con los comandantes de Policía, serán los encargados de decretar y realizar campañas de detección y decomiso de armas blancas en sus respectivos Municipios.

Artículo 7º. La presente ley empieza a regir a partir de su promulgación de manera armónica con la Ley 1153 de 2007 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Desde hace una semana estaba en el Orden del Día un debate de un proyecto de ley de la Senadora Cecilia López de transformación so-

cial. Hace más de ocho días, cedimos el espacio de ese debate para que entrara el proyecto de ley número de Principio de Oportunidad, ayer estaba en el primer punto del Orden del Día. Y nuevamente seguía el debate de Principio de Oportunidad, hoy tenemos este Orden del Día. La pregunta es: ¿Cuándo nos vuelve a poner en el Orden del Día?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Quedamos ayer con la Senadora Cecilia López que era para el próximo martes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

¿Y la Reforma Política?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La Reforma Política se supone que para mañana. Se supone porque todavía no hemos anunciado los proyectos.

Ahora cuando anunciemos los Proyectos, miramos Senador. Tranquilo, no se desespere.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Es solo para que no se le olvide el debate, porque hoy no aparece en el Orden del Día y la Ley 5ª, que usted es tan juicioso en cumplirla, establece que siempre tiene que ser el debate de primeras.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí pero quedamos que para el martes. Continuar, señor Secretario, por favor.

Secretario:

Siguiente proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

El proyecto de la Reforma Política por lo menos para tener acceso al poderlo estudiar.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, por favor informar con respecto a la inquietud del Senador Enríquez Maya.

Secretario:

Honorable Senador: A la Secretaría, aún no ha llegado la *Gaceta* en que deben estar publicadas las dos ponencias del proyecto de Acto Legislativo radicadas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿No ha llegado la publicación?

Secretario:

No ha llegado la publicación a la Secretaría todavía; no he confirmado con la *Gaceta* debido a que estamos aquí en sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Ayer se acordó que las ponencias se repartieran en fotocopia. Pero yo quisiera aprovechar, doctor Cristo, présteme al señor Ministro un minuto para su atención. Vamos a intrigar ante el señor Ministro para que hable con la Imprenta Nacional que depende de su cartera, a efecto de

que nos haga llegar hoy mismo las Gacetas. Señor Ministro, sería una muestra de buena voluntad suya en el sentido de que la Reforma no la van a hundir por trámite, sino que se va a debatir y a discutir.

Porque la verdad es que aquí cada que el gobierno necesita sus proyectos, las gacetas las imprimen de un día para otro. Y eso me consta y eso ocurre. Nosotros rendimos ponencia el jueves de la semana pasada. O el viernes a primera hora. Me parece que ya sería justo que los de la Imprenta nos digan por qué se están demorando esas Gacetas; pero como no queremos pelear desde ahora, sino en el debate, recurrimos al Ministro para que interceda ante la Imprenta porque están demorando eso.

La Secretaría deja constancia del Retiro del Recinto del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría por motivos de salud.

Por Secretaría, se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 259 de 2008 Senado

por la cual se adiciona la Ley 793 de 2002

y se establece el trámite abreviado

y el beneficio por colaboración.

Por Secretaría, se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Este es un proyecto que tiene origen en el Consejo Nacional de Política Criminal, le ha sido presentado por el señor Ministro del Interior, el señor Fiscal General de la Nación y el Senador Héctor Helí Rojas como vocero o representante de la Comisión Primera Constitucional del Senado en el Consejo Nacional de Política Criminal.

El proyecto fundamentalmente se orienta a establecer la posibilidad de que haya acuerdo para entrega de bienes de origen ilícito y, de esa manera, poderle dar terminación anticipada al procedimiento de la extinción de dominio. De acuerdo con el contenido del mismo, esos acuerdos se pueden hacer a partir de la resolución que inicie el trámite de extinción y hasta una vez concluido el término probatorio.

Al acuerdo se pueden someter todos los bienes de origen ilícito y aun los adquiridos por sucesión o por cualquiera otra de las formas de adquirir el dominio e independientemente en cabeza de quién se encuentren. Obviamente que el bien tiene que tener origen ilícito.

Ahora quien llegue a un acuerdo con la Fiscalía para entregar sus bienes, todos los bienes de origen ilícito, se hace acreedor a un beneficio para obtención de vivienda bien sea para él o para su familia y ese beneficio puede...

La cuantía del beneficio depende del momento procesal de la solicitud, del número de bienes entregados y el valor total de los bienes. El beneficio se puede revocar en caso de que se compruebe que la persona no hizo entrega o denuncia total de los bienes. Y el acuerdo puede cobijar unos bienes que estén en trámite de extinción y otros que no estén sometidos al trámite. O mejor, si hay unos bienes que están sometidos a trámite de extinción, se puede seguir el procedimiento respecto de ellos y la persona pueda hacer entrega de otro para celebrar el acuerdo y

hacerse acreedor al beneficio, pero de todas maneras debe denunciar bajo juramento la totalidad de los bienes.

El proyecto también contempla que se puedan celebrar acuerdos sobre bienes que se hayan negociado con autoridad extranjera. Y que la persona se puede hacer acreedor al beneficio, siempre y cuando ratifique el acuerdo que haya hecho con la autoridad extranjera para la entrega de bienes. Como muy bien lo dice el título del proyecto, esta es una modificación a la Ley de Extinción de Dominio, con el fin de darles celeridad a los trámites de extinción.

Ya hace algunos días escuchábamos aquí al señor Director Nacional de Estupefacientes diciendo cómo había prácticamente un colapso en estos trámites de extinción y que por consiguiente se hacía necesario que el Congreso de la República tomara medidas para hacer esos trámites más expeditos.

Con la venia del Presidente y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Ponente: Ayer le manifesté también mi inquietud al Senador Héctor Helí y me explicaba que este es el momento oportuno y el proyecto oportuno. Alguna persona se me acercó el pasado fin de semana y me planteó la posibilidad de establecer, dígame si es necesario, simplemente planteó la idea, la oralidad, implementar mecanismos de oralidad en el tema de extinción de dominio en cuanto a bienes. Bueno, el sistema de oralidad con audiencia pública, con las partes, con terceros de buena fe. Las partes que significaría para tratar de darle serenidad a semejante cuello de botella que usted está señalando.

Yo aporto a la idea que tanto agilizamos allí y si la idea es de buen recibo acá o en próxima oportunidad, señor Ponente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio Valencia García:

La verdad es que yo le diría, señor Senador, este es un procedimiento breve donde a pesar de su brevedad se garantiza el derecho de defensa de las personas que puedan tener intereses sobre los bienes y prácticamente se hace el acuerdo, la persona va ante el fiscal, rinde una declaración juramentada, el fiscal ordena un avalúo y, avaluados los bienes, se envían donde el juez de conocimiento para que él proceda a dictar sentencia. Entonces, un procedimiento que bien aplicado en mes o mes y medio puede perfectamente estar decidiendo la extinción del dominio.

Con la venia del presidente y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Para el tema de los bienes de extinción de dominio, en algún momento pudiéramos implementar la oralidad, en este tema quedarían subsu- midos todos los casos de extinción de dominio.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio Valencia García:

Aquí queda todo lo relacionado con extinción de dominio, de acuerdo con la Ley 793 de 2002 y aquí el procedimiento se agiliza. Por lo demás, pues nosotros sabemos que esto tiene fundamento en el artículo 34 de la Constitución Política y

esta es una acción autónoma e independiente de las acciones penales, de las acciones civiles; por lo mismo, en la medida en que el procedimiento se acelere, esto es expedito precisamente porque no hay problemas de prejudicialidad, ni hay que esperar a pronunciamiento de los jueces penales, ni de los jueces civiles. Por consiguiente, yo le pediría a la comisión que le diéramos trámite a este proyecto que, en mi criterio, le va a servir mucho a la administración de justicia en el futuro.

La Presidencia, ejercida por el honorable Senador Hernán Andrade Serrano, cierra la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del articulado, pero, en vista de que se ha desintegrado el quórum decisorio, aplaza para la próxima sesión la votación del articulado.

Por Secretaría, se da lectura a los Proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria:

1. Proyecto de ley número 259 de 2008 Senado, por la cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2007, Senado 47 de 2007 Cámara, por la cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia (Reforma Política) Segunda Vuelta.

3. Proyecto de Acto Legislativo 22 de 2008 Senado, 273 de 2008 Cámara, por la cual se adiciona con un nuevo inciso al artículo 356 de la Constitución Política.

4. Proyecto de ley número 152 de 2007 Senado, por medio de la cual se regula la interceptación de comunicaciones.

5. Proyecto de ley número 40 de 2007 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas en desarrollo del artículo 13 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de discriminación, acumulado Proyecto de ley número 68 de 2007 Senado, por la cual se desarrolla el derecho a la igualdad y se dictan disposiciones para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación.

6. Proyecto de ley número 38 de 2007 Senado, por medio de la cual se reforma la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en el sentido de reconocer la posibilidad de aplicar equivalencias entre estudios superiores y experiencia profesional para ocupar cargos de empleados judiciales en la Rama Judicial.

7. Proyecto de ley número 236 de 2008 Senado, por la cual se adiciona la Ley número 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

8. Proyecto de ley número 181 de 2007 Senado, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y adolescentes.

9. Proyecto de ley número 210 de 2007 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia. (Límites departamentales).

10. Proyecto de ley número 166 número 2007 Senado, por la cual se modifica el artículo 305 del Código Penal (Usura).

11. Proyecto de ley número 250 de 2008 Senado, por la cual se adicionan a la Ley 1153 de 2007 de pequeñas causas, medidas en materia de seguridad en la operación del Transporte Aéreo Colectivo.

12. Proyecto de ley número 254 de 2008 Senado, por medio de la cual se adiciona un numeral (ordinal 6) al artículo 317 de la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal y se establece la libertad provisional para las mujeres cabezas de familia.

13. Proyecto de ley número 260 de 2008 Senado, por la cual se adiciona un título al Código Penal que tipifica los delitos contra la seguridad vial (Conductores Ebrios).

14. Proyecto de ley número 244 de 2007 Senado, 13 de 2006 Cámara, por la cual se definen los derechos herenciales de los compañeros permanentes.

15. Proyecto de ley número 165 de 2007 Senado, por la cual se reforma la retractación en los delitos contra la integridad moral. Artículo 225 de la Ley 599 de 2000.

16. Proyecto de ley número 281 de 2008 Senado, 042 de 2007 Cámara, 123 de 2007 Cámara acumulados, por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado “De la protección de la información y de los datos” y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

17. Proyecto de ley número 65 de 2007 Senado, por medio de la cual se agrega una nueva causal de indignidad sucesoral al artículo 1025 del Código.

18. Proyecto de ley número 101 de 2007 Senado, por la cual se escinde del Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud y se deroga el artículo 5° de la Ley 790 de 2002, acumulado al Proyecto de ley número 124 de 2007 Senado, por la cual se otorgan facultades extraordinarias al Presidente de la República para determinar la estructura de la Administración Nacional.

Siendo las 12:45 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el jueves 29 de mayo de 2008, a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo León Valencia- Capitolio Nacional.

El Presidente,

Juan Carlos Vélez Uribe.

El Vicepresidente,

Luis Fernando Velasco Chaves.

Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.